



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 123/2017

ACTORES: MARÍA ISABEL
MELCHOR SALAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 123/2017.

ACTORES: MARÍA ISABEL MELCHOR SALAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos habilitada da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda signado por **María Isabel Melchor Salas, Uribe Linares Guevara y Alejandro de Jesús García Guzmán** y anexos, recibido el día en que se actúa, en Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual, dichos ciudadanos ostentándose como denunciados en la queja identificada con la clave **CG/PES/PAN/CM181/158/2017** del índice del OPLEV interponen **RECURSO DE APELACIÓN** contra ***“el acuerdo de admisión de doce de septiembre del año dos mil diecisiete sobre la denuncia infundada, frívola y temeraria interpuesta por el C. Irving Ramón Méndez representante del Partido de(sic) Acción Nacional de Tlalnelhuayocán, Veracruz en tres de mayo de dos mil diecisiete, misma que dio origen al expediente al rubro, así como las notificaciones hechas en quince de septiembre de dos mil diecisiete...”***.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349 fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362 fracción I, 363, 364, 369, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 123/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala también como responsable a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada autoridad, por conducto de su **TITULAR**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **MARÍA ISABEL MELCHOR SALAS Y OTROS.**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Rinda** el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

c) **Remita dentro de las veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del recurso de referencia; el informe circunstanciado y anexos, el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ** que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrán una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Requerimiento de domicilio. De la demanda se advierte que los actores no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 363 fracción I, del Código Electoral para el Estado, **REQUIÉRASELES** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcionen domicilio en la ciudad sede de este Tribunal Electoral de Veracruz, **apercibido** que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional, salvo disposición en contrario.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada, **Juliana Vázquez Morales**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**